

Expediente: 1560-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y el Obispado de Mar del Plata, CONLI-2023-33-E-MUNIMDP-INT, que forma parte de la presente como Anexo I, por el uso de las instalaciones del CEDIER (Centro Diocesano de Estudio y Reflexión), sito en calle Pasaje Catedral n° 1750 y cuatro (4) subsedes, para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 durante el año 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 31-10-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-11-2023

Reunión n° 22
Reunión n° 26

ANEXO I



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, D.N.I. 16.156.529 y el Obispado de Mar del Plata representada en este acto por Mons. Gabriel Antonio Mestre, D.N.I. 20.330.515, se conviene en suscribir el presente convenio para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10.-----

Artículo 1°.- En instalaciones del CEDIER (Centro Diocesano de Estudio y Reflexión), propiedad del Obispado de Mar del Plata, sito en calle Pasaje Catedral N° 1750, 1er Piso, de la ciudad de Mar del Plata, funcionará la sede de la Escuela Municipal de Formación Profesional N°10, con Subsedes en Barrio 2 de Abril sita en calle Crucero ARA Gral. Belgrano y Márquez, Barrio Las Dalías sita en Anchorena y Las Maravillas, Barrio Villa Primera sita en la Parroquia Santa Ana, Ituzaingó N° 5050 y en la Parroquia Santa Rosa de Lima sita en Gamal Abdel Nasser N°1170, siendo competencia del Obispado facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo de los cursos que se dicten en el horario de 13.30 a 22.00 hs.-----

Artículo 2°.- A los cursos que se dicten en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas por el Reglamento Municipal correspondiente, sin distinción de raza o religión, siempre que observen una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.-----

Artículo 3°.- Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.-----

Artículo 4°.- Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 será presentado y avalado al organismo municipal por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica del Obispado de Mar del Plata).-----

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4° la designación del personal allí citado será facultad exclusiva del municipio, el que deberá observar todas las condiciones y exigencias emergentes de la normativa imperante en el ámbito municipal en lo inherente a título, habilidades, condiciones psicofísicas, y todo otro recaudo que a tales fines resulte exigible.-----

Artículo 6°.- El Obispado de Mar del Plata asume la obligación de la limpieza de las instalaciones de los CUATRO (4) Subsedes, y será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal de servicio designado en las Subsedes, siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. El Municipio de General Pueyrredon no asignará personal de servicio y/o maestranza en las CUATRO (4) Subsedes.-----

Artículo 7°.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral, con excepción del personal de servicio y/o de maestranza que se desempeñe en los CINCO (5) Subsedes. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.-----

Artículo 8°.- En concepto de contraprestación, por los gastos generados al Obispado, por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.150.000) en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500) correspondiente al ejercicio 2023.-----

Artículo 9°.- Se confeccionará por separado, y se suscribirá por ambas partes, un Inventario detallado de bienes, el que indicará a quién corresponde la titularidad de dominio y el estado en que se encuentran los mismos.-----

Artículo 10°.- La Municipalidad se compromete a mantener indemne a El Obispado de todo daño o perjuicio que pudiere derivar de la actividad desarrollada en el ámbito de la Escuela de Formación Profesional de referencia. Asimismo se hace cargo de la contratación del seguro escolar que brinde cobertura a los alumnos, en concordancia con la normativa en vigencia.-----

Artículo 11°.- El presente podrá ser rescindido en forma anticipada por cualquiera de las partes, siempre y cuando comunique en forma fehaciente y con una anticipación no menor a seis (6) meses tal circunstancia y cuente con la anuencia de la otra parte. Sin perjuicio de ello la Municipalidad se reserva el derecho de interrumpir o suspender temporaria o definitivamente el servicio, sin necesidad de requerir el consentimiento de la otra parte.-----

Artículo 12°.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.-----

Artículo 13°.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta el Obispado, según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la formación humana cristiana de los alumnos.-----

Artículo 14°.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo.-----

A los efectos del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio, la Municipalidad en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.627 y el Obispado en Pasaje Catedral N° 1750 de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes de de 2023.-----



+Mons. GABRIEL A. MESTRE
OBISPO
DIOCESIS DE MAR DEL PLATA



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Nota

Número: CONLI-2023-33-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO EX-2023-00261962- -MUNIMDP-DPD#SE

A: Sergio Marcelo Safian (DTLD#SG), Martín Alfonso Buffet (DTLD#SG), María Soledad Burne (DTLD#SG), Gabriela Maillard (DTLD#SG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, D.N.I. 16.156.529 y el Obispado de Mar del Plata representada en este acto por Mons. Gabriel Antonio Mestre, D.N.I. 20.330.515, se conviene en suscribir el presente convenio para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10.

Artículo 1°.- En instalaciones del CEDIER (Centro Diocesano de Estudio y Reflexión), propiedad del Obispado de Mar del Plata, sito en calle Pasaje Catedral N° 1750, 1er Piso, de la ciudad de Mar del Plata, funcionará la sede de la Escuela Municipal de Formación

Profesional N°10, con Subsedes en Barrio 2 de Abril sita en calle Crucero ARA Gral. Belgrano y Márquez, Barrio Las Dalias sita en Anchorena y Las Maravillas, Barrio Villa Primera sita en la Parroquia Santa Ana, Ituzaingó N° 5050 y en la Parroquia Santa Rosa de Lima sita en Gamal Abdel Nasser N°1170, siendo competencia del Obispado facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo de los cursos que se dicten en el horario de 13.30 a 22.00 hs.

Artículo 2º.- A los cursos que se dicten en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas por el Reglamento Municipal correspondiente, sin distinción de raza o religión, siempre que observen una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.

Artículo 3º.- Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.

Artículo 4º.- Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 será presentado y avalado al organismo municipal por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica del Obispado de Mar del Plata) .

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4º la designación del personal allí citado será facultad exclusiva del municipio, el que deberá observar todas las condiciones y exigencias emergentes de la normativa imperante en el ámbito municipal en lo inherente a título, habilidades, condiciones psicofísicas, y todo otro recaudo que a tales fines resulte exigible.

Artículo 6º.- El Obispado de Mar del Plata asume la obligación de la limpieza de las instalaciones de los CUATRO (4) Subsedes, y será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal de servicio designado en las Subsedes, siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. El Municipio de General Pueyrredon no asignará personal de servicio y/o maestranza en las CUATRO (4) Subsedes.

Artículo 7º.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral, con excepción del personal de servicio y/o de maestranza que se desempeñe en los CINCO (5) Subsedes. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.

Artículo 8º.- En concepto de contraprestación, por los gastos generados al Obispado,

por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.150.000) en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500) correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 9º.- Se confeccionará por separado, y se suscribirá por ambas partes, un Inventario detallado de bienes, el que indicará a quién corresponde la titularidad de dominio y el estado en que se encuentran los mismos.

Artículo 10º.- La Municipalidad se compromete a mantener indemne a El Obispado de todo daño o perjuicio que pudiere derivar de la actividad desarrollada en el ámbito de la Escuela de Formación Profesional de referencia. Asimismo se hace cargo de la contratación del seguro escolar que brinde cobertura a los alumnos, en concordancia con la normativa en vigencia.

Artículo 11º.- El presente podrá ser rescindido en forma anticipada por cualquiera de las partes, siempre y cuando comunique en forma fehaciente y con una anticipación no menor a seis (6) meses tal circunstancia y cuente con la anuencia de la otra parte. Sin perjuicio de ello la Municipalidad se reserva el derecho de interrumpir o suspender temporaria o definitivamente el servicio, sin necesidad de requerir el consentimiento de la otra parte.

Artículo 12º.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.

Artículo 13º.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta el Obispado, según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la formación humana cristiana de los alumnos.

Artículo 14º.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo.

A los efectos del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio, la Municipalidad en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.627 y el Obispado en Pasaje Catedral N° 1750 de esta ciudad.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DOCUMENTO EMBEBIDO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE FIRMARA OLÓGRAFAMENTE EL SEÑOR OBISPO MONS. GABRIEL ANTONIO MESTRE

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.06.14 14:52:40 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Marcelo Peralta
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2023.10.12 09:03:37 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.06.14 14:52:54 -03:00